



DECISION EMPRESARIAL No. 053 DE 2024
(septiembre 05)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

En uso de sus atribuciones estatutarias, concedidas por el numeral 2, 17 y 18 del Artículo 58 de la Escritura Pública No. 3408 de 1998 y modificada por la Escritura Pública No. 1441 de 2010; Escritura Pública No. 177 de 2021; Escritura Pública No. 4468 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** es una entidad descentralizada del orden municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo y con personería Jurídica.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 285 del 3 de septiembre de 2024 la alcaldesa encargada del municipio de Bucaramanga, Dra. **SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ** modificó temporalmente el horario de trabajo para los servidores públicos de la administración central, con ocasión a la celebración de la Feria Bonita, institucionalizada por Acuerdo Municipal No. 026 de 2013 a celebrarse del 5 al 15 de septiembre de 2024.
3. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP** forma parte de la administración central, razón por la cual acoge el decreto anteriormente referenciado.
4. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, cuenta con su propio reglamento Interno de trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
5. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** velar por el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
6. Que de conformidad con el art. 46 de la Ley 142 de 1994 el Representante Legal tiene dentro de sus facultades internas, el conjunto de actividades de planeación y ejecución realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan
7. Que en aras de prevenir dificultades en el desplazamiento que desde la empresa hasta sus residencias deben realizar los trabajadores de la **EMAB S.A. ESP**, se establece la modificación temporal del horario de trabajo entre los días 5 al 13 de septiembre de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION: Modifíquese temporalmente el horario de trabajo de la **EMAB S.A. ESP** entre los días 5 al 13 de septiembre de 2024, quedando de la siguiente forma:

Viernes 6 y 13 de septiembre de 2024 de 7:00 a.m a 1:00 p.m. jornada continua
Lunes 9 a Jueves 12 de septiembre de 2024 de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. jornada continua

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del día 16 de Septiembre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la jornada habitual de la prestadora

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente decisión empresarial será aplicable al personal administrativo de la sede operativa y administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA. ESP.**

 EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA	DECISIÓN EMPRESARIAL	Código: F-GJ-037
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre 28-2022
		Página 2 de 2

PARAGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD: En caso de ser necesario, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el personal administrativo de la sede operativa y administrativa, deberá contar con la disponibilidad ante cualquier requerimiento de la empresa, por lo que deberá concurrir al cumplimiento de sus funciones de acuerdo con las directrices señaladas.

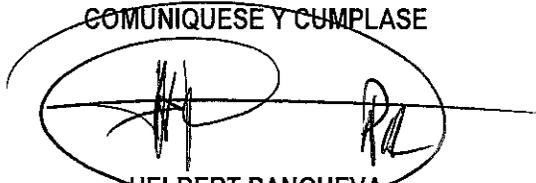
ARTICULO TERCERO: SERVICIOS La prestación de los servicios operativos a cargo de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP**, se continuarán prestando normalmente en los horarios y rutas establecidos. Lo anterior en razón al tipo de servicios que presta la empresa y la necesidad imperiosa de su prestación permanente e ininterrumpida.

ARTICULO CUARTO: ATENCION: La atención a los usuarios se garantizará a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRSD, disponiéndose para ello: correo electrónico: pqrservicioalcliente@emab.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES. Comunicar de esta decisión empresarial al personal de la empresa a través de la oficina de Talento Humano; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de la oficina de PQR, así como a la comunidad en general través de los diferentes medios de comunicación.

Se expide en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HELBERT PANQUEVA
Gerente EMAB S.A. ESP

Proyecto: Isabel Cristina Pacheco Ramírez – Profesional Especializada
Reviso: Mónica Patricia Carvajal Pabón- secretaria general



"Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público en el marco de la Feria Bonita de Colombia" ✓

LA ALCALDESA (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.
3. Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".*
4. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 ibidem, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagran que corresponde al Municipio *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"* y *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio"*.
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
6. Que conforme en la Ley 397 de 1997, todas las entidades del estado, tienen derecho a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura.
7. Que consuetudinariamente todos los años, en el Municipio de Bucaramanga, se realizan las Ferias y Fiestas, donde se promueven actividades deportivas, artísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, las cuales son motivo de alegría, desarrollo económico y social, para la gran mayoría de las personas Bucaramanguesas y su área metropolitana.
8. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

9. Que mediante Decreto 0096 de 2021, contempla el horario laboral de la Administración Central Municipal de Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m y los Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer de la Administración Municipal, que los servidores públicos participen de la Feria Bonita de Colombia, que se celebrará del 5 de Septiembre al 15 de Septiembre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en estas fechas.
11. Que la Administración Central Municipal, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al decretado según Decreto 0096 del 23 de julio de 2021.
12. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
13. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, modificada por la Ley 19 de 1958, determinar que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.
14. 12. Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, de la Administración Central Municipal, a partir del 4 de Septiembre al 13 de Septiembre de 2024, para que participen de la Feria Bonita de Colombia, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: Jornada Continua, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Parágrafo: Se exceptúan los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del día 16 de Septiembre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio público se continuará prestando en el horario y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.



ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 3 SEP 2024


SÓNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 1938/2024
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH
Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado
Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Maríño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho.

